

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIONES BÁSICAS, SOPORTE, CAPACITACIONES, ESPACIO EN LA WEB Y 20,000 TIMBRES (RECIBOS ELECTRÓNICOS EN CFDI), REPORTE SERICA, CONAC, PEF, CONSTANCIAS DE RETENCION, CALCULO ANUAL ISR RETENCION POR SALARIOS, AUDITORIA FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS SEIS PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO" Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ CRUZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.
- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- 1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6º fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:
- Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
 - Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VAZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



- 1.5 El **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, **LIC. OMAR FAYAD MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- 1.6 El **Lic. Germán Hernández Pérez**, Director de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, interviene en la celebración del presente contrato como **“Área Administrativa y Contratante”** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.
- 1.7 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.
- 1.8 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada por la H. Junta Directiva del CONALEP Hidalgo, del ejercicio fiscal 2021.
- 1.9 De conformidad a los acuerdos dictados en la **SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2021** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, y con fundamento en los artículos **33 fracción III, 53, 55 fracción VII y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se celebra el presente Contrato de **Arrendamiento**.
- 1.9 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere del arrendamiento del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIONES BÁSICAS, SOPORTE, CAPACITACIONES, ESPACIO EN LA WEB Y 20,000 TIMBRES (RECIBOS ELECTRÓNICOS EN CFDI), REPORTE SERICA, CONAC, PEF, CONSTANCIAS DE RETENCION, CALCULO ANUAL ISR RETENCION POR SALARIOS, AUDITORIA FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS SEIS PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO** de la persona física: **JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ CRUZ**.

2. DECLARA “EL ARRENDADOR”

- 2.1 Que el **C. JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ CRUZ** es una persona física, y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **GTCRJN92121907H300**; y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia copia simple de dichos documentos; que se dedica a la **venta de software y equipo didáctico**, registrado ante la Dirección General de Padrones y Procedimientos de Contratación de la Secretaría de Contraloría con número **040-TI-20** para su legal funcionamiento.
- 2.2 Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar ya que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.

Quinta.- "EL ARRENDADOR" se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato y que consiste en proporcionar **MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIONES BÁSICAS, SOPORTE, CAPACITACIONES, ESPACIO EN LA WEB Y 20,000 TIMBRES (RECIBOS ELECTRÓNICOS EN CFDI), REPORTE SERICA, CONAC, PEF, CONSTANCIAS DE RETENCION, CALCULO ANUAL ISR RETENCION POR SALARIOS, AUDITORIA FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS SEIS PLANTELES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, en el momento que el **"CONALEP HIDALGO"** lo requiera, así como a efectuar todas las reparaciones en caso de defectos, durante el periodo del **1º de Octubre del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2022**.

Sexta.- "EL CONALEP HIDALGO" designa como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **L.C. YARÚ MISSURY NOCHEBUENA DEL ÁNGEL**, en su carácter de Jefe de Proyecto de Personal y al **ING. CAMILO CÉSAR SOTO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Subdirector de Informática de **"EL CONALEP HIDALGO"**.

Séptima.- "EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionar a **"EL CONALEP HIDALGO"** la asesoría y soporte técnico en línea vía internet sin cobro alguno.

Octava.- "EL ARRENDADOR" responderá de los defectos y de la calidad del servicio, garantizando dicha responsabilidad mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un **10% del importe total del contrato**, que también responderá por la oportuna prestación del servicio; se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que la prestación del servicio sea realice a más tardar dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato.

Novena.- En caso de que **"EL ARRENDADOR"** no realice el servicio de acuerdo a las especificaciones convenidas a entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"** en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a **3 (Tres)** al millar sobre el precio del servicio pendiente de realizar y/o entregar, por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Décima.- "EL ARRENDADOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL CONALEP HIDALGO"** que no le fue posible realizar oportunamente el servicio por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Décima Primera.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL CONALEP HIDALGO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL ARRENDADOR"** sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si **"EL ARRENDADOR"** pretende realizar el servicio objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la prestación del servicio.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Décima Segunda. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

Cto. En Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tlucue Jefe, San Agustín Tlaxiaco,
Hgo. Q. P. 42160.
Telas: (771) 718 6178 y 718 6166 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx



controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONALEP HIDALGO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL ARRENDADOR" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día **30 de Septiembre de 2021**.

POR "EL CONALEP HIDALGO"



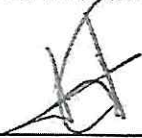
LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ CRUZ

**ÁREA ADMINISTRATIVA
Y CONTRATANTE**



LIC. GERMÁN HERNÁNDEZ PÉREZ
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS DEL CONALEP
HIDALGO**

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Número N.C. CONALEPH/65/2021 que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General, y por la otra el C. JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ CRUZ, firmado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 30 de Septiembre de 2021 y que consta de 05 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

